



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante EL IPD, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. ARTURO WOODMAN POLLITT, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y, de la otra parte, el Sr. ANTENOR PAUCAR ORDAYA, en adelante **ANTENOR PAUCAR**, con domicilio en Jr. Los Granitos N° 582 Urb. Manco Inca, San Juan de Lurigancho, identificado con DNI N° 08133028, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD tiene la administración del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, escenario deportivo ubicado entre las calles Mariano Melgar N° 146 Urb. Chacarilla de Otero y Av. Túpac Amaru Cuadra 2, San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD cede en arrendamiento a ANTENOR PAUCAR, las instalaciones del referido Complejo deportivo, específicamente la cancha de fútbol, para Academia de Fútbol Alianza Lima Sede San Juan de Lurigancho, los días sábados y domingos, desde el mes de agosto a diciembre del 2010 de acuerdo a la siguiente programación:

- Sábados de 4.00 pm a 5.30 pm
- Domingos de 11.30 am a 1.00 pm

Se le permite a ANTENOR PAUCAR la instalación de una mesita para sus inscripciones.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

La renta que ANTENOR PAUCAR pagará es de S/.100.00 incluido IGV por hora, debiendo abonar el importe mensual cinco días antes de cada mes de uso, siendo la única constancia válida de cancelación la factura correspondiente expedida por la Tesorería del IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad fuera suspendida en una o más fechas de la programación por causas imputables a ANTENOR PAUCAR, se retendrá el 50% de la renta correspondiente a esas fechas, por concepto de lucro cesante.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

ANTENOR PAUCAR asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse en el Complejo Deportivo objeto de este Contrato, durante el plazo de duración del arrendamiento. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

**QUINTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

ANTENOR PAUCAR queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

**SÉXTA: GESTION DE AUTORIZACIONES**

ANTENOR PAUCAR se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales políticas, policiales y de Indeci, que fueran necesarias para la realización de la actividad.

**SEPTIMA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

ANTENOR PAUCAR se obliga a devolver el campo de fútbol al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, especialmente en lo que respecta a la higiene y libre de desechos. En caso de producirse daños materiales en las instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, ANTENOR PAUCAR se compromete a cancelar en forma inmediata el importe de la reparación. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima



**OCTAVA: DE LA RESOLUCION**

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

**NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El control y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Complejo Deportivo de Chacarilla de Otero, Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización.

**DECIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 27 días del mes de Julio 2010.



EL IPD



ARTURO WOODMAN POLLITT

Presidente

*(Handwritten signature of Arturo Woodman Pollitt)*

ANTENOR PAUCAR

ANTENOR PAUCAR ORDAYA

DNI N° 08139028

*(Handwritten signature of Antenor Paucar)*